ACUERDO No. 005 de 2025

Por medio del cual se actualizan las tarifas para la prestación de servicios de salud, a pacientes de la red de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" para la vigencia 2025.

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta - E.S.E "Solución Salud", en ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD", en ejercicio del Decreto 2423 de 1996 y el numeral 5 del artículo 13 del Decreto Departamental 307 de 2003, tiene como función discutir y aprobar las modificaciones de tarifas que proponga la gerente.

Que la E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" está integrada por 17 hospitales locales y puestos de salud, de cada municipio, que prestan servicios de primer nivel de complejidad, incluyendo el servicio de ambulancia para Traslado Asistencial, conforme a la Resolución 9279 de 1993 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Decreto 2423 de 1996, en su artículo 63, faculta a cada IPS para establecer las tarifas del servicio de traslado de pacientes.

Que el Decreto Único 780 de 2016, en su artículo 2.5.3.8.4.1.4, establece que las Empresas Sociales del Estado deben garantizar rentabilidad social y financiera, y ofrecer servicios a tarifas competitivas.

Que, de acuerdo con el Decreto 2423 de 1996, en su artículo 63, se faculta a cada IPS para establecer las tarifas del servicio de traslado de pacientes.

Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" se encuentra inscrita en el Registro Único de Prestadores de Servicios de Salud.

Que es necesario establecer las tarifas para el año 2025, incluyendo tanto los servicios contemplados en el Decreto 2423 de 1996 como aquellos propios de la institución para los códigos que no se encuentran dentro de dicho decreto.

Que, los miembros de la Junta Directiva durante el desarrollo de la sesión extraordinaria y como consta en el acta extraordinaria No 01 del 05 de Marzo de 2025, previo debate y

ACUERDO No. 005 de 2025

Por medio del cual se actualizan las tarifas para la prestación de servicios de salud, a pacientes de la red de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" para la vigencia 2025.

consideraciones sobre la materia, aprobó la actualización de tarifas para la vigencia 2025 teniendo en cuenta el manual tarifario vigente.

En mérito de lo anterior acuerda,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Actualizar las tarifas para la prestación de servicios de salud, a pacientes de la red de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" para la vigencia 2025, en cumplimiento del marco normativo vigente y considerando criterios de sostenibilidad financiera y acceso a la atención en salud.

Parágrafo 1: Las tarifas propuestas para los servicios habilitados en los 17 hospitales locales y puestos de salud, de cada municipio donde se tiene cobertura, se realizará de acuerdo con el manual tarifario SOAT SMLDV PLENO.

Parágrafo 2: Las tarifas se fijan tomando como base la estructura establecida en el Decreto 2423 de 1996 y las tarifas propias de la institución para los códigos no contemplados en dicho decreto, considerando los siguientes factores:

1. Costos operacionales de la E.S.E. SOLUCIÓN SALUD.
2. Complejidad del procedimiento o servicio prestado.
3. Índices de actualización de tarifas establecidos por las autoridades competentes.
4. Convenios suscritos con entidades aseguradoras o terceros.
5. Tarifas específicas para el servicio de traslado de pacientes mediante ambulancia terrestre y fluvial.

ARTÍCULO 2. Las tarifas aquí establecidas serán aplicables a:

1. Usuarios particulares que soliciten atención en E.S.E. SOLUCIÓN SALUD.
2. Entidades aseguradoras con las cuales se celebren convenios de prestación de servicios de salud.
3. Otras instituciones o entidades públicas y privadas que requieran servicios de la entidad y con las cuales se establezcan acuerdos.

ACUERDO No. 005 de 2025

Por medio del cual se actualizan las tarifas para la prestación de servicios de salud, a pacientes de la red de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" para la vigencia 2025.

ARTÍCULO 3. Actualizar las tarifas de Trasporte Asistencial Básico para la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E "Solución Salud", en el servicio de ambulancias institucionales.

Parágrafo 1: Se determina el valor multiplicando la cantidad de kilómetros existentes entre el lugar de remisión hasta donde es remitido o trasladado el paciente, por NUEVE MIL PESOS ($9. 000.oo) M/Cte., se estable para la vigencia 2025 como costo de operación del vehículo y se ajustara automáticamente a partir del 1 de enero de cada vigencia de acuerdo con el incremento del IPC del año anterior.

Parágrafo 2: Cuando se trate de movilizaciones a ciudades o municipios que no figuren en el Anexo No.1, se deberá establecer el total de kilómetros recorridos a través del registro del dispositivo (tacómetro) con el que cuenta el vehículo para la medición y control del kilometraje recorrido, lo cual será reportado por el conductor y se liquidará de la manera fijada en el parágrafo 1 del presente Artículo.

Parágrafo 3: El valor del Kilómetro para los traslados primarios rurales al municipio de atención se cobrará por kilómetro, si el mismo se hace por vías secundarias o terciarias (Veredales) y de difícil acceso el valor será de ONCE MIL QUINIENTOS PESOS ($11. 500.oo) por kilómetro.

Parágrafo 4: Fijar las siguientes tarifas para la prestación del servicio de Traslado asistencial Básico Terrestre de pacientes desde el municipio de origen hasta el destino contemplado en el siguiente anexo: **Anexo.1**

ORIGEN	DESTINO	SMLDV
Barranca de Upía.	Bogotá.	59,59
Barranca de Upía.	Granada.	60,47
Barranca de Upía.	Villanueva.	12,52
Barranca de Upía.	Villavicencio.	42,82
Barranca de Upía.	Yopal.	55,86
Cabuyaro.	Barranca De Upía.	25,57
Cabuyaro.	Bogotá.	92,27

ACUERDO No. 005 de 2025

Por medio del cual se actualizan las tarifas para la prestación de servicios de salud, a pacientes de la red de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" para la vigencia 2025.

ORIGEN	DESTINO	SMLDV
Cabuyaro.	Cumaral.	47,07
Cabuyaro.	Granada.	82,78
Cabuyaro.	Puerto López.	18,93
Cabuyaro.	Villanueva.	31,57
Cabuyaro.	Villavicencio.	55,86
Cabuyaro.	Yopal.	82,54
Cabuyaro.	Bogotá.	72,93
Cabuyaro.	Granada.	78,47
Cabuyaro.	Villavicencio.	49,63
Castillo.	Bogotá.	112,54
Castillo.	Granada Vía Cubarral.	40,6
Castillo.	Granada Vía Planchón.	17,71
Castillo.	Villavicencio.	60,17
Castillo.	Yopal.	148,14
Cumaral.	Villavicencio.	14,33
Cumaral.	Barranca De Upía.	30,41
Cumaral.	Bogotá.	53,83
Cumaral.	Jaquesa.	45,26
Cumaral.	Granada.	42,87
Cumaral.	Yopal.	79,17
Cumaral.	Villanueva.	34,83
Granada.	Villavicencio.	28,54
Granada.	Villavicencio.	28,54
Lejanías.	Bogotá.	87,55
Lejanías.	Granada.	28,54
Lejanías.	Villavicencio.	64,08
Mapiripán.	Granada.	117,44
Mapiripán.	San José Del Guaviare.	90,93
Mapiripán.	Villavicencio.	137,94

ACUERDO No. 005 de 2025

Por medio del cual se actualizan las tarifas para la prestación de servicios de salud, a pacientes de la red de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" para la vigencia 2025.

ORIGEN	DESTINO	SMLDV
Mesetas.	Bogotá.	93,96
Mesetas.	Granada.	30,29
Mesetas.	Villavicencio.	66,35
Puerto Concordia.	Bogotá.	134,27
Puerto Concordia.	Granada.	63,96
Puerto Concordia.	San José Del Guaviare.	18,06
Puerto Concordia.	Villavicencio.	90,12
Puerto Gaitán.	Bogotá.	114,52
Puerto Gaitán.	Cáqueza.	95,88
Puerto Gaitán.	Granada.	88,89
Puerto Gaitán.	Puerto López.	42,99
Puerto Gaitán.	Villavicencio.	60,93
Puerto Lleras.	Acacias.	55,22
Puerto Lleras.	Bogotá.	85,46
Puerto Lleras.	Granada.	29,94
Puerto Lleras.	Villavicencio.	64,31
Restrepo.	Bogotá.	49,46
Restrepo.	Cáqueza.	44,1
Restrepo.	Cumaral.	12,52
Restrepo.	Granada.	39,55
Restrepo.	Villavicencio.	13,81
Restrepo.	Yopal.	60,76
San Juan de Arama.	Bogotá.	90,17
San Juan de Arama.	Granada.	18,17
San Juan de Arama.	Villavicencio.	45,67
San Juanito.	Bogotá.	70,83
San Juanito.	Cáqueza.	51,67
San Juanito.	Fómeque.	39,38

ACUERDO No. 005 de 2025

Por medio del cual se actualizan las tarifas para la prestación de servicios de salud, a pacientes de la red de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" para la vigencia 2025.

ORIGEN	DESTINO	SMLDV
San Juanito.	Villavicencio.	59,48
Uribe.	Bogotá.	131,77
Uribe.	Granada.	69,44
Uribe.	La Julia - Granada.	98,62
Uribe.	Mesetas.	50,5
Uribe.	Villavicencio.	101,94
Vistahermosa.	Bogotá.	86,04
Vistahermosa.	Granada.	30,12
Vistahermosa.	Villavicencio.	65,07
Traslado en el perímetro del municipio sencillo en ambulancia básica (Hasta 5 km).	Municipios red E.S.E "Solución Salud".	5
Traslado en el perímetro del municipio sencillo en ambulancia básica (de 5,1 km a 20 km).	Municipios red E.S.E "Solución Salud".	10,2

Parágrafo 5. Fijar la tarifa para la prestación del servicio de Traslado asistencial Básico Fluvial de pacientes desde el municipio de origen hasta el destino contemplado en la siguiente tabla:

ORIGEN	DESTINO	SMLDV
Mapiripán.	San José del Guaviare.	82,25

ARTÍCULO 4. La tarifa de los medicamentos e insumos se manejará con tarifas propias de la institución, de acuerdo con el acto administrativo vigente expedido por la entidad.

Parágrafo 1. Los medicamentos regulados, se facturarán de acuerdo a la circular vigente, expedida por el ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 5. Las tarifas establecidas en el presente acuerdo serán ajustadas y/o actualizadas periódicamente por la junta directiva de la E.S.E. SOLUCIÓN SALUD, con base en las directrices nacionales y estudios de costos.

Empresa Social del Estado
Departamento del Meta E.S.E
Solución Salud

GOBERNACIÓN DEL META

NIT: 822.006.595-1

ACUERDO No. 005 de 2025

Por medio del cual se actualizan las tarifas para la prestación de servicios de salud, a pacientes de la red de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "SOLUCIÓN SALUD" para la vigencia 2025.

ARTÍCULO 6. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición anterior que le sea contraria.

Dado en Villavicencio, a los 05 días del mes de marzo de 2025.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Villavicencio, (Meta) a los 05 días de marzo de 2025.

SANDRA ROCIO SANDOVAL VALDERRAMA
Presidenta (D) Junta Directiva

MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ
Secretaría técnica

Proyectó: Ana Zenith Argote Pérez – subgerencia asistencial	
Revisó: Robinson Gerney Garzón Riveros Jefe Oficina Asesora Jurídica.	
Aprobó: Junta Directiva de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.SE "Solución Salud" en reunión extraordinaria No 001 del día 05 de marzo de 2025	